

Tarifa de utilización del agua del sistema Beznar Rules

Año 2025



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAMIRO JESUS ANGULO SANCHEZ	10/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmHTV9B8Y6B4MPQXE2KWQ6EDCGB	PÁG. 1/19	

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	RAMIRO JESUS ANGULO SANCHEZ	10/12/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmHTV9B8Y6B4MPQXE2KWQ6EDCGB	PÁG. 2/19





INDICE

1. Fundamento normativo.....	1
2. Bases del cálculo de la tarifa	3
2.1-Obtención de la Tarifa	3
2.2-Determinación del reparto entre usuarios.....	6
3. Resultados del cálculo de la Tarifa de Utilización del Agua	7
3.1-Obtención de la Tarifa	7
4- Tarifa de Utilización del Agua del Sistema Guadalfeo. Ejercicio 2025	10
5- Información pública y alegaciones presentadas.....	10

ANEXO

Anexo 1. Listado de obras amortizables

Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural
Secretaría General del Agua
Sistema Beznar Rules
DH Mediterráneo



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	RAMIRO JESUS ANGULO SANCHEZ	10/12/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmHTV9B8Y6B4MPQXE2KWQ6EDCGB	PÁG. 3/19



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	RAMIRO JESUS ANGULO SANCHEZ	10/12/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmHTV9B8Y6B4MPQXE2KWQ6EDCGB	PÁG. 4/19





1. Fundamento normativo

La Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas (DMA), establece en su artículo 9 que los estados miembros deben aplicar el principio de recuperación de costes de los servicios del agua, incluidos los medioambientales y los relativos a los recursos, de conformidad con el principio de quien contamina, paga.

La DMA fue incorporada al ordenamiento jurídico español mediante el Texto Refundido de la Ley de Aguas (RDL 1/2001 y modificaciones) y el Reglamento de Planificación Hidrológica (RD 907/2007) y en la CCAA de Andalucía mediante la Ley 9/2010 de Aguas de Andalucía.

El principio de recuperación de costes establecido en la Directiva Marco de Agua y plasmado en los Planes Hidrológicos de cada Demarcación permite, a través de tarifas y cánones, recuperar el coste de las infraestructuras necesarias para poner el agua a disposición de sus usuarios y devolverla al medio natural con los requisitos exigidos para la conservación y mejora del recurso y de los ecosistemas; los costes de mantenimiento de esas infraestructuras, así como los de gestión.

La Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, determina en la Sección 1ª del Capítulo III de su Título VIII que el canon de regulación y la tarifa de utilización del agua establecidos en el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley de Aguas tienen la consideración de ingresos propios de la Comunidad Autónoma, exigibles en el ámbito territorial de Andalucía, definido por sus competencias en materia de aguas.

En el citado artículo 114 del Texto Refundido de la Ley de Aguas se establece que los beneficiados de obras de regulación de las aguas superficiales o subterráneas deben satisfacer un canon de regulación, destinado a compensar los costes de la inversión, gastos de explotación y conservación de tales obras, así como los beneficiados por otras obras hidráulicas específicas, deben satisfacer una exacción denominada “Tarifa de Utilización del Agua”.

Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural
Secretaría General del Agua
Sistema Beznar Rules
DH Mediterráneo



1

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAMIRO JESUS ANGULO SANCHEZ	10/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmHTV9B8Y6B4MPQXE2KWQ6EDCGB	PÁG. 5/19	



El Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Decreto 849/1986, de 11 de abril, regula que el organismo de cuenca debe fijar los cánones de regulación y las tarifas de utilización del agua correspondientes a cada ejercicio para las obras hidráulicas a su cargo. Ambas exacciones podrán ser puestas al cobro a partir de la aplicación del presupuesto del ejercicio correspondiente o la prórroga del anterior. Establece, además, las directrices para la obtención del canon de regulación y la Tarifa de Utilización del Agua.

La legislación mencionada determina que la cuantía de estas exacciones se fijará, para cada ejercicio presupuestario, sumando las siguientes cantidades:

- a) El total previsto de gastos de funcionamiento y conservación de las obras realizadas.
- b) Los gastos de administración del organismo gestor imputables a dichas obras.
- c) El 4 por 100 del valor de las inversiones realizadas debidamente actualizado, teniendo en cuenta la amortización técnica de las obras e instalaciones (25 años para las Tarifas y 50 años para el Canon) y la depreciación de la moneda, en la forma que reglamentariamente se determine.

En base a dichos fundamentos se procede a la elaboración del presente proyecto de "Tarifa de Utilización del Agua del Sistema Guadalfeo. Año 2025", entendiéndose los importes resultantes como importes a "buena cuenta", dando cumplimiento a lo especificado en la vigente Legislación y en concreto al artículo 300 del R.D.P.H. 849/1986, de 11 de Abril, en el cual especifica que el cálculo de las cantidades correspondientes se realiza partiendo de la previsión de gastos para el presente año, de forma que a las cantidades así deducidas se le añadirán, en más o en menos, las posibles diferencias que pudieran resultar entre las cantidades previstas para el ejercicio y los gastos realmente producidos y acreditados en la liquidación de dicho ejercicio.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento de Dominio Público Hidráulico (R. D. 849/1.986), los importes que se han determinado deberán ser sometidos al preceptivo período de Información Pública.

Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural
Secretaría General del Agua
Sistema Beznar Rules
DH Mediterráneo



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAMIRO JESUS ANGULO SANCHEZ	10/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmHTV9B8Y6B4MPQXE2KWQ6EDCGB	PÁG. 6/19	



2. Bases del cálculo de la tarifa

En base a lo anterior, la obtención la tarifa de utilización del Sistema Guadalfeo se engloba en los siguientes bloques:

1. Cálculo del apartado a) de la tarifa mediante la previsión del costes para el futuro ejercicio 2025 tomando para ello como referencia el año 2023 y suponiendo que los gastos serán idénticos. Determinación del reparto entre usuarios de estos gastos previendo los consumos de 2025 del mismo modo que los costes, es decir con los datos obtenidos de los consumos registrados en 2023.
2. Apartado b) de la tarifa de utilización del agua. Los gastos de Administración del Organismo gestor ya han sido incluidos en el estudio económico del Canon de Regulación de los Embalses de Béznar y Rules, de modo que no se incluyen en la tarifa a fin de evitar duplicidad en el pago.
3. Cálculo del apartado c) del según la metodología de cálculo estipulada en el Capítulo III, artículo 300 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los títulos preliminar I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas. Determinación del reparto entre usuarios de estos gastos previendo los consumos de 2025 del mismo modo que los costes, es decir con los datos obtenidos de los consumos registrados en 2023

2.1-Obtención de la Tarifa

Como se ha comentado en el apartado anterior, en la Ley de Aguas (Real Decreto Legislativo 1/2001), se establece que la tarifa estará formada por los siguientes apartados:

- a) El total previsto de gastos de funcionamiento y conservación de las obras realizadas.
- b) Los gastos de administración del organismo gestor imputables a dichas obras.
- c) El 4 por 100 del valor de las inversiones realizadas por el Estado, debidamente actualizado, teniendo en cuenta la amortización técnica de las obras e instalaciones y la depreciación de la

Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural
Secretaría General del Agua
Sistema Beznar Rules
DH Mediterráneo



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAMIRO JESUS ANGULO SANCHEZ	10/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmHTV9B8Y6B4MPQXE2KWQ6EDCGB	PÁG. 7/19	



moneda, en la forma que reglamentariamente se determine.

En cada apartado se debería hacer el balance añadiendo las diferencias, en más o en menos, que puedan resultar entre las cantidades previstas del ejercicio anterior y los gastos realmente producidos según indica en los artículos 300 y 307 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, cuando se dice en ellos “(...) A las cantidades así deducidas se añadirán las diferencias en más o menos que pudieran resultar entre las cantidades previstas y los gastos realmente producidos y acreditados en el último ejercicio cerrado en el momento de proceder a su aprobación.”

Sin embargo, en los ejercicios 2024 y 2025 en aras de no gravar las exacciones resultantes del cálculo, no se aplicará la citada liquidación.

Apartado a) Gastos de Funcionamiento y Conservación

Este apartado recoge los gastos derivados del mantenimiento y explotación de las obras hidráulicas específicas dependientes del Sistema Guadalfeo.

Las clases de gasto utilizadas se encuentran recogidas en la Orden de 7 de julio de 2020, por la que se establecen los códigos y las definiciones de la clasificación económica del estado de gastos. Estos gastos incluyen:

- Capítulo I: Personal.
- Capítulo II: Gastos de funcionamiento: reparaciones, suministros, locomoción, entre otros.
- Capítulo VI: Inversiones reales (nuevas y de reposición).

Apartado b) Gastos de Administración del Organismo Gestor.

No se incluye este apartado en el cálculo de la tarifa, por estar incluidos en el estudio económico del Canon de regulación de los Embalses de Béznar y Rules.

Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural
Secretaría General del Agua
Sistema Beznar Rules
DH Mediterráneo



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAMIRO JESUS ANGULO SANCHEZ	10/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmHTV9B8Y6B4MPQXE2KWQ6EDCGB	PÁG. 8/19	



Apartado c) 4 por 100 del coste actualizado de las inversiones

Se utiliza, para el cálculo de este apartado, la metodología estipulada en el Capítulo III, artículo 307 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los títulos preliminar I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas.

La obtención del apartado c) de la tarifa, atendiendo a lo establecido en el artículo 300, tiene las siguientes consideraciones:

1. La amortización técnica para las obras hidráulicas específicas realizadas íntegramente a cargo del Estado se concretará en cuanto al periodo total, fijando en veinticinco anualidades la duración de la obligación del pago del apartado c) de la tarifa de utilización del agua; en cuanto a la determinación de la parte no amortizada de la inversión se concretará suponiendo una depreciación lineal en el periodo de amortización, según la fórmula:

$$\text{Base imponible del año } n = \frac{(25-n+1)}{25} \times \text{inversión total}$$

2. Se considerará año 1 el primer ejercicio económico después de que se puedan utilizarse las instalaciones de las obras hidráulicas específicas, conducirse el agua y suministrarse a los terrenos o usuarios afectados.

3. La actualización del valor de las inversiones se determinará en todos los casos incrementando cada año la base imponible, calculada de la forma establecida, en la suma de las cantidades resultantes de aplicar a cada una de las bases imponibles de las anualidades ya devengadas un porcentaje igual a lo que exceda del 6 por 100 el del interés legal del dinero vigente del ejercicio económico correspondiente.

4. Las anualidades a satisfacer posteriores a la entrada en vigor de la Ley de Aguas (estatal) serán las correspondientes a dicho régimen de financiación, pero sujetas a una actualización porcentual acumulativa, teniendo en cuenta la amortización técnica y depreciación de la moneda, a partir de la entrada en vigor de la Ley de Aguas.

Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural
Secretaría General del Agua
Sistema Beznar Rules
DH Mediterráneo



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAMIRO JESUS ANGULO SANCHEZ	10/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmHTV9B8Y6B4MPQXE2KWQ6EDCGB	PÁG. 9/19	



La siguiente tabla muestra el interés oficial del dinero de los últimos años, que es tenido en cuenta para realizar una correcta amortización según establece el artículo 300 del RD 849/1986.

AÑO	INTERÉS LEGAL	F. Act.
2000	4,25	1,000
2001	5,5	1,000
2002	4,25	1,000
2003	4,25	1,000
2004	3,75	1,000
2006	4	1,000
2007	5,5	1,000
2008	5,5	1,000
2009	5,5	1,000
2010	4	1,000
2011	4	1,000
2012	4	1,000
2013	4	1,000
2014	4	1,000
2015	3,5	1,000
2016	3	1,000
2017	3	1,000
2018	3	1,000
2019	3	1,000
2020	3	1,000
2021	3	1,000
2022	3	1,000
2023	3,25	1,000

2.2-Determinación del reparto entre usuarios

Para realizar el cálculo del porcentaje que corresponde a cada usuario en 2025 se utilizan los datos de consumo del último año disponible, en este caso el año 2023, que se adoptarán como previsibles para el ejercicio 2025. El reparto entre usuarios y la determinación de los coeficientes de minoración/mayoración se establecen teniendo en cuenta que:

1. La distribución de la tarifa entre los usuarios se fija por m³ consumidos.
2. Se establece una proporcionalidad en relación al consumo relativo:

$$T_i = T \cdot \frac{A_i}{A}$$

Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural
Secretaría General del Agua
Sistema Beznar Rules
DH Mediterráneo



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAMIRO JESUS ANGULO SANCHEZ	10/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmHTV9B8Y6B4MPQXE2KWQ6EDCGB	PÁG. 10/19	



Donde:

T_i = Tarifa del usuario i

T = Tarifa total

A_i = Consumo del usuario i

A = Consumo total

3. La determinación del coeficiente de uso, se imputará según el uso del agua utilizando la ponderación de 3 a 1 de abastecimientos sobre los riegos, lo que equivale al consumo presente y dos años de garantía. Se aplica en los apartados a) y c) del cálculo de la Tarifa.

3. Resultados del cálculo de la Tarifa de Utilización del Agua

3.1-Obtención de la Tarifa

a) Gastos de Funcionamiento y Conservación

Los resultados del cálculo de este apartado de la tarifa se muestran a continuación:

CONCEPTO	Gastos PREVISTOS
Personal	421.740,88 €
Energía eléctrica	6.185,83 €
Locomoción	0,00 €
Tributos locales	0,00 €
Gastos funcionamiento	57.114,32 €
Generación de energía	0,00 €
Consevación y mantenimiento	704.500,00 €
TOTAL	1.189.541,03 €

Distribución entre beneficiarios:

BENEFICIARIOS	Sup (Ha)	Consumo 2023 (m3)	Coef uso	Consumo Imputable (m3)	Coef reparto	COSTES IMPUTAB.	IMPO. UNITAR. (€/m3)
Riegos		87.040.000,00	1	87.040.000	0,695	826.779,935	0,009499
Abastecimiento		12.100.000,00	3	36.300.000	0,290	344.808,268	0,028497
Industria		630.000,00	3	1.890.000	0,015	17.952,827	0,028497
TOTAL		99.770.000,00		125.230.000,00		1.189.541,03 €	

7

Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural
Secretaría General del Agua
Sistema Beznar Rules
DH Mediterráneo



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

RAMIRO JESUS ANGULO SANCHEZ

10/12/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmHTV9B8Y6B4MPQXE2KWQ6EDCGB

PÁG. 11/19





c) Relación de Inversiones a compensar

El interés legal del dinero desde el comienzo de amortización está relacionados en la tabla que se muestra a continuación. Previsión de gastos de la tarifa 2025:

CÁLCULO DE LA ANUALIDAD DE AMORTIZACIÓN ABASTECIMIENTO						
Año	Inversion a Amortizar	Anualidad	Factor Amortiz.	Pendiente de amortizar	Factor Actual.	Anualidad Actualizada
2000		25	0,04	0,00	1,000	0,00
2001		24	0,08	0,00	1,000	0,00
2002		23	0,12	0,00	1,000	0,00
2003		22	0,16	0,00	1,000	0,00
2004		21	0,20	0,00	1,000	0,00
2005		20	0,24	0,00	1,000	0,00
2006		19	0,28	0,00	1,000	0,00
2007		18	0,32	0,00	1,000	0,00
2008		17	0,36	0,00	1,000	0,00
2009		16	0,40	0,00	1,000	0,00
2010		15	0,44	0,00	1,000	0,00
2011		14	0,48	0,00	1,000	0,00
2012		13	0,52	0,00	1,000	0,00
2013		12	0,56	0,00	1,000	0,00
2014	1.525.393,70	11	0,60	915.236,22	1,000	915.236,22
2015		10	0,64	0,00	1,000	0,00
2016		9	0,68	0,00	1,000	0,00
2017		8	0,72	0,00	1,000	0,00
2018		7	0,76	0,00	1,000	0,00
2019		6	0,80	0,00	1,000	0,00
2020		5	0,84	0,00	1,000	0,00
2021		4	0,88	0,00	1,000	0,00
2022		3	0,92	0,00	1,000	0,00
2023		2	0,00	0,00	1,000	0,00
2024		1	0,00	0,00	1,000	0,00
2025		0	0,00	0,00	1,000	0,00
BASE IMPONIBLE ACTUALIZADA						915.236,22
Anualidad de Amortización PREVISTO 2.025 : 4% S/ Base Imponible.						36.609,45

Distribución entre los beneficiarios:

BENEFICIARIOS	Sup (Ha)	Consumo 2023 (m3)	Coef uso	Consumo Imputable (m3)	Coef reparto	COSTES IMPUTABLES	IMPORTE UNITARIO (€/m3)
Abastecimiento		12.100.000,00	3	36.300.000	1,00	36.609,450	0,003026
TOTAL		12.100.000,00		36.300.000,00 €		36.609,45 €	





CÁLCULO DE LA ANUALIDAD DE AMORTIZACIÓN RIEGO						
Año	Inversion a Amortizar	Anualidad	Factor Amortiz.	Pendiente de amortizar	Factor Actual.	Anualidad Actualizada
2000		25	0,04	0,00	1,000	0,00
2001		24	0,08	0,00	1,000	0,00
2002		23	0,12	0,00	1,000	0,00
2003	340.028,36	22	0,16	54.404,54	1,000	54.404,54
2004	1.612.788,74	21	0,20	322.557,75	1,000	322.557,75
2005		20	0,24	0,00	1,000	0,00
2006		19	0,28	0,00	1,000	0,00
2007		18	0,32	0,00	1,000	0,00
2008		17	0,36	0,00	1,000	0,00
2009		16	0,40	0,00	1,000	0,00
2010		15	0,44	0,00	1,000	0,00
2011		14	0,48	0,00	1,000	0,00
2012		13	0,52	0,00	1,000	0,00
2013	122.720,00	12	0,56	68.723,20	1,000	68.723,20
2014	1.525.393,70	11	0,60	915.236,22	1,000	915.236,22
2015		10	0,64	0,00	1,000	0,00
2016		9	0,68	0,00	1,000	0,00
2017		8	0,72	0,00	1,000	0,00
2018		7	0,76	0,00	1,000	0,00
2019		6	0,80	0,00	1,000	0,00
2020		5	0,84	0,00	1,000	0,00
2021		4	0,88	0,00	1,000	0,00
2022		3	0,92	0,00	1,000	0,00
2023		2	0,00	0,00	1,000	0,00
2024		1	0,00	0,00	1,000	0,00
2025		0	0,00	0,00	1,000	0,00

BASE IMPONIBLE ACTUALIZADA	1.360.921,70
Anualidad de Amortización PREVISTO 2.025 : 4% S/ Base Imponible.	54.436,87

Distribución entre los beneficiarios:

BENEFICIARIOS	Sup (Ha)	Consumo 2023 (m3)	Coef uso	Consumo imputable (m3)	Coef reparto	COSTES IMPUTABLES	IMPORTE UNITARIO €/m3)
Riegos		87.040.000,00	1	87.040.000	1,00	54.436,870	0,000625
TOTAL		87.040.000,00		87.040.000,00 €		54.436,87 €	



FIRMADO POR	RAMIRO JESUS ANGULO SANCHEZ	10/12/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmHTV9B8Y6B4MPQXE2KWQ6EDCGB	PÁG. 13/19





4- Tarifa de Utilización del Agua del Sistema Guadalfeo. Ejercicio 2025

Como resumen de todo lo anteriormente expuesto, a continuación se indican los valores propuestos para la Tarifa en el ejercicio 2025:

BENEFICIARIOS	Coste unitario a) (€/m3)	Coste unitario c) (€/m3)	TOTAL (€/m3)	TOTAL (€/m3)*1000
Riegos	0,009499	0,000625	0,010124	10,12
Abastecimiento	0,028497	0,003026	0,031523	31,52
Industria	0,028497	0,000000	0,028497	28,50

5- Información pública y alegaciones presentadas

Esta Memoria Económica ha sido sometida a un periodo de información pública (BOJA nº 197 de 9 de octubre de 2024), en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (BOE núm. 103, de 30 de abril de 1986).

En dicho periodo se han recibido alegaciones por parte de la Asociación FERAGUA de Comunidades de Regantes de Andalucía. El Director General de Infraestructuras del Agua, tras el análisis de las mismas mediante la Propuesta de Resolución de la Dirección General de Infraestructuras del Agua, por la que se aprueban los Cánones de Regulación y Tarifas de Utilización del Agua de las Demarcaciones Hidrográficas de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas, del Guadalete-Barbate y del Tinto-Odiel-Piedras para el año 2025; propone DESESTIMARLAS.

Fdo: El Secretario General del Agua

Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural
Secretaría General del Agua
Sistema Beznar Rules
DH Mediterráneo



10

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAMIRO JESUS ANGULO SANCHEZ	10/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmHTV9B8Y6B4MPQXE2KWQ6EDCGB	PÁG. 14/19	

ANEXOS

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	RAMIRO JESUS ANGULO SANCHEZ	10/12/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmHTV9B8Y6B4MPQXE2KWQ6EDCGB	PÁG. 15/19



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	RAMIRO JESUS ANGULO SANCHEZ	10/12/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmHTV9B8Y6B4MPQXE2KWQ6EDCGB	PÁG. 16/19



ANEXO 1. LISTADO DE OBRAS AMORTIZABLES

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	RAMIRO JESUS ANGULO SANCHEZ	10/12/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmHTV9B8Y6B4MPQXE2KWQ6EDCGB	PÁG. 17/19



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	RAMIRO JESUS ANGULO SANCHEZ	10/12/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmHTV9B8Y6B4MPQXE2KWQ6EDCGB	PÁG. 18/19





INFRAESTRUCTURAS DE RIEGO			
AÑO	CLAVE	EXPEDIENTE	IMPORTE (€)
2003		LIQUIDACIÓN DEL ACONDICIONAMIENTO Y REPARACIÓN DEL CANAL PRINCIPAL DE SALOBREÑA Y CAMINO DE SERVICIO.	23.801,99
2003		LIQUIDACIÓN DEL ACONDICIONAMIENTO Y REPARACIÓN DEL CANAL PRINCIPAL DE SALOBREÑA Y CAMINO DE SERVICIO.	316.226,37
2004		CUBRIMIENTO DEL CANAL DE NUEVOS RIEGOS DE SALOBREÑA. TRAMO FINAL.	305.578,89
2004		CUBIERTA DEL TRAMO FINAL DEL CANAL DE NUEVOS RIEGOS MOTRIL. MODIFICACIÓN 1	239.845,27
2004		REPARACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO CAMINO SERVICIO CANAL NUEVOS RIEGOS SALOBREÑA	582.234,09
2004		CUBIERTA Y ACONDICIONAMIENTO DE LOS CANALES PRINCIPALES DE LOS REGADIOS TRADICIONALES DE SALOBREÑA Y SAN AGUSTÍN DE LOBRES. TRAMO I MODIFICADO 1	33.959,13
2004		CUBIERTA Y ACONDICIONAMIENTO DE LOS CANALES PRINCIPALES DE LOS REGADIOS TRADICIONALES DE SALOBREÑA Y SAN AGUSTÍN DE LOBRES. TRAMO I MODIFICADO 1	451.171,36
2013		ENCOMIENDA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES PARA LA "REDACCIÓN DEL PROYECTO DE CONDUCCIÓN DE LA MARGEN DERECHA COTA 400 (MD-400), PRIMER TRAMO CENTRAL DE IZBOR-ITRABO (GRANADA)	122.720,00
2014	A06.318.812/2111	CONDUCCIÓN PARA ABASTECIMIENTO Y RIEGO DE LA COSTA ORIENTAL GRANADINA, TT/MM DE MOTRIL, GUALCHOS, LÚJAR, RUBITE, POLOPS Y SORVILAN (GRANADA) (50% RIEGO Y 50 % ABTO E INDUSTRIA)	3.050.787,39

INFRAESTRUCTURAS DE ABASTECIMIENTO/INDUSTRIA			
AÑO	CLAVE	EXPEDIENTE	IMPORTE (€)
2014	A06.318.812/2111	CONDUCCIÓN PARA ABASTECIMIENTO Y RIEGO DE LA COSTA ORIENTAL GRANADINA, TT/MM DE MOTRIL, GUALCHOS, LÚJAR, RUBITE, POLOPS Y SORVILAN (GRANADA) (50% RIEGO Y 50 % ABTO E INDUSTRIA)	3.050.787,39

Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural
Secretaría General del Agua
Sistema Beznar Rules
DH Mediterráneo



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAMIRO JESUS ANGULO SANCHEZ	10/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmHTV9B8Y6B4MPQXE2KWQ6EDCGB	PÁG. 19/19	